

III

## PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL

## 1. ESTADO DE LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL

### 1.1. El pasado inmediato

A lo largo del año 2001, que es el periodo a que debe contraerse en esencia la presente Memoria, la planta judicial se ha incrementado en **setenta y tres nuevas dotaciones efectivas**, lo que supone una apreciable disminución respecto del ritmo seguido durante en el trienio inmediatamente precedente, –años 1998, 1999 y 2000–, en el que se había logrado mantener un promedio anual de ciento cuarenta y cinco nuevas plazas judiciales.

El Real Decreto 814/ 2001 recogió el plan de creaciones correspondiente a la citada anualidad que se desglosa en la dotación de tres plazas de Magistrado para distintas Salas de diferentes Tribunales Superiores de Justicia, otras diecinueve para varias Audiencias Provinciales, trece Juzgados de Primera Instancia, veinticinco Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cinco Juzgados de lo Penal, cuatro Juzgados de lo Social, otros cuatro de Vigilancia Penitenciaria un Juzgado de lo Contencioso-administrativo y otro de Menores. Bien es cierto que la suma de tales datos parciales arroja un total de setenta y cinco nuevas plazas y órganos judiciales, pero no lo es menos que el artículo 7 del indicado Decreto acordó la supresión de dos Juzgados de Menores, –los números dos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria–, que, constituidos anteriormente, no habían entrado aún en funcionamiento. Por ello la cifra efectiva de las nuevas creaciones se concreta en las **setenta y tres plazas** antes citadas.

Finalmente, el Real Decreto que se comenta, haciendo uso de la posibilidad que autoriza el artículo 20.1 de la aludida Ley de Demarcación y de Planta Judicial, operó también la transformación de un Juzgado de lo Penal, que se encontraba ya en funcionamiento, en un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Junto con la disposición a que acaba de hacerse referencia, la planta judicial se ha visto también afectada durante la pasada anualidad por los Reales Decretos 282 y 1.411, de 16 de Marzo y de 14 de Diciembre de 2001, que han establecido la separación entre los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Instrucción en seis diferentes partidos Judiciales, lo que ha supuesto la desaparición de sesenta y dos Juzgados mixtos y la paralela constitución de treinta y ocho nuevos Juzgados de Primera Instancia y veinticuatro Juzgados de Instrucción.

Iniciado ya el año 2002, pero con anterioridad al cierre de la presente Memoria, se ha promulgado el Real Decreto 281/2002, de 22 de Marzo, que, constituyendo parte del plan de nuevas creaciones correspondiente a la presente anualidad, viene a instaurar **trece nuevos órganos unipersonales**, de los que tres son de Primera Instancia, nueve de Primera Instancia e Instrucción y uno de lo Penal.

### 1.2. La situación actual

Tras la publicación de las cuatro normas a que queda hecha mención, resulta que, transcurridos ya más de trece años desde su promulgación, se ha alcanzado un desarrollo prácticamente completo de

las previsiones inicialmente contenidas en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, ya que de las **4.069 plazas judiciales previstas** en ella, –bien en su formulación originaria, bien en las modificaciones que ha experimentado con posterioridad–, se han constituido efectivamente al momento de cerrarse la presente Memoria un conjunto de **4.035**. Resulta de este modo que las previsiones de la Ley se encuentran cubiertas en un **99,17 %**. De acuerdo con lo que queda apuntado, conviene en todo caso dejar constancia de que las expresadas previsiones vienen alterándose con cada nueva disposición de creación de órganos judiciales de conformidad con el sistema que, para la actualización de sus anexos, previene el artículo 20 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Parece también especialmente oportuno poner de manifiesto que, frente a lo que ha sido la tónica habitual durante los últimos años, casi todas las plazas judiciales constituidas **se encuentran en funcionamiento efectivo**, restando en situación de inactividad funcional tan solo las correspondientes a cuatro nuevos órganos unipersonales, todos los cuales derivan del Real Decreto dictado en el mes de Marzo del año en curso. Ello demuestra que la antigua y ciertamente perturbadora separación entre las fechas de constitución de los nuevos Juzgados y las de su entrada efectiva en funcionamiento, es una deficiencia que pertenece a épocas pasadas y que en el momento actual no tiene más realidad que la que deriva del simple trámite y resolución de los normales concursos de provisión.

Siguiendo la tónica ya establecida en las anteriores Memorias, el Consejo General del Poder Judicial presenta a continuación un cuadro que refleja la situación actual de la planta judicial en cuanto que expone la cifra real de los órganos judiciales efectivamente constituidos al momento de cierre de la presente Memoria:

#### PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CARRERA JUDICIAL

<b>Magistrados del Tribunal Supremo</b>	<b>79</b>
<b>Magistrados</b>	<b>3.315</b>
– Gabinete Técnico de Información y Documentación de. T. Supremo .....	6
– Audiencia Nacional.....	56
– Tribunales Superiores de Justicia .....	439
– Audiencias Provinciales .....	710
– Juzgados de Primera Instancia o de Instrucción.....	1.249
– Decanatos exclusivos.....	8
– Centrales de Instrucción.....	6
– Registro Civil Exclusivo .....	21
– Primera Instancia .....	420
– Instrucción .....	266
– 1.ª Instancia e Instrucción .....	533
– Juzgados de lo Penal.....	286
– Juzgados de lo Contencioso-administrativo.....	170
– Juzgado de lo Social .....	291
– Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....	34
– Juzgados de Menores .....	69
<b>Jueces</b>	<b>641</b>
– Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.....	641
<b>Número total de plazas en la plantilla orgánica</b>	<b>4.035</b>

Conviene, como conclusión de lo ya expresado, destacar tres aspectos que el Consejo General del Poder Judicial estima de indudable relevancia para valorar cuál es la situación actual de la planta judicial, resaltando las diferencias con la realidad advertida en años anteriores:

- a) De una parte se advierte, tal como antes ya se indicaba, la cada vez mayor cercanía numérica entre el conjunto de las plazas previstas y el de las efectivamente constituidas. Baste tener en cuenta que al momento de cerrar la presente Memoria solo quedan por constituir **34** plazas judiciales del conjunto de **4.069** que presupone la ley.
- b) Similar aproximación, e incluso con carácter más llamativo, se advierte entre las cifras de plazas y órganos constituidos y las de los que penden de entrar **en funcionamiento**. Tradicionalmente se venía padeciendo una dilación temporal muy notable y ciertamente perturbadora entre ambos momentos, siendo relativamente frecuente que determinados órganos judiciales tuvieran que esperar varios meses o, incluso, más de un año, desde el momento en que se constituyeron hasta la fecha del comienzo de su actividad efectiva. En la realidad actual se han eliminado en gran medida las dilaciones anteriores que, por lo común, derivaban de la necesidad de acondicionar los locales destinados a los nuevos órganos judiciales, y se ha conseguido que la instauración de los nuevos destinos vaya seguida en un tiempo razonable por su efectiva entrada en funcionamiento. Por ello, debe insistirse en que en el momento actual hay solamente **cuatro órganos judiciales** que, constituidos hace un tiempo no excesivo, –hay que recordar que todos ellos dimanaban del Decreto número 281 del vigente año 2002–, penden aún de entrar en funcionamiento.
- c) En otro orden de cuestiones, procede dejar constancia de que del conjunto de las **4.035** plazas judiciales que, según queda anticipado, integran actualmente la planta de la Administración de Justicia, se han constituido a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, nada menos que **1.674**, cifra que incluye ya las creaciones que se han producido durante el año 2002 hasta el cierre de la presente Memoria. Ello representa que cerca de un *cuarenta y dos por ciento*, en términos relativos, del conjunto de las dotaciones judiciales hoy existentes deben su realidad a la actividad desplegada en los últimos trece años. Fácil es concluir, pues, la intensidad que ha caracterizado los programas de creación de nuevas plazas y órganos judiciales a lo largo de la última década, independientemente de que en el quinquenio 1992-1997 se experimentara una cierta reducción, que durante los últimos años y con la excepción del más próximo, se ha rectificado. El resumen que a continuación se inserta pone claramente de manifiesto tales realidades:

#### DESARROLLO DE LA PLANTA JUDICIAL

Añualidad	Plazas Creadas		Número Total de Plazas Creadas en Cada Año
	En Órganos Colegiados	En Órganos Unipersonales	
Año 1989	133	244	377
Año 1990	95	117	212
Año 1991	130	119	249
Año 1992	–	67	67
Año 1993	17	35	52
Año 1994	8	19	27
Año 1995	27	23	50
Año 1996	21	18	39
Año 1997	64	16	80
Año 1998	16	98	114
Año 1999	32	107	139
Año 2000	45	137	182
Año 2001	22	51	73
<b>Número Total de Creaciones</b>	<b>610</b>	<b>1.051</b>	<b>1.661</b>

Como queda anticipado, a las 1.661 plazas que refleja el anterior cuadro hay que añadir las 13 constituidas durante el propio año 2002 antes del cierre de la presente Memoria, para obtener la cifra total de **1.674** a que antes se ha hecho referencia.

### 1.3. El futuro próximo

En el momento de cerrarse la presente Memoria está muy adelantado el diseño del plan de creaciones de nuevas plazas y órganos judiciales para el año 2002 que posiblemente comprenderá alrededor de cien nuevas plazas, de las que, como se ha indicado, trece, correspondientes a órganos unipersonales, ya se han constituido en virtud del Real Decreto 281/ 2002, de 22 de Marzo, siendo de desear que la creación del resto se efectúe, según lo que es la tónica habitual, durante los inmediatos meses del verano, programándose su efectiva entrada en funcionamiento para el final de la anualidad corriente, tal como viene efectuándose desde hace ya tiempo.

## 2. PLANTILLA DE LA CARRERA JUDICIAL

En este apartado, a diferencia de lo expuesto en el anterior, se consignan los datos relativos a los efectivos humanos que, el 1 de febrero de 2002, integran la plantilla orgánica de la Carrera Judicial, es decir, el número de miembros de la citada Carrera que, de acuerdo con la categoría que ostentan y la categoría exigida para la provisión de la plaza o cargo respectivo, prestan servicios en el Tribunal Supremo, órganos colegiados y órganos unipersonales, bien como titulares, bien por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, bien en régimen de adscripción. Reciben mención aparte los que se encuentran en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial y excedencia forzosa, a fin de que se puedan apreciar también las diferencias numéricas entre los Magistrados del Tribunal Supremo, los Magistrados y los Jueces relacionados en el Escalafón General de la Carrera Judicial cerrado al 31 de diciembre de 2000 y los que efectivamente desempeñan el cargo en los órganos antes mencionados.

La diferencia entre la plantilla orgánica de la Carrera Judicial y los datos que se consignan a continuación nace de la existencia de vacantes.

La distribución de los recursos humanos que integran la plantilla orgánica de la Carrera Judicial se desglosa como sigue:

### A) TRIBUNAL SUPREMO

— Presidentes de las Salas .....	5
— Magistrados .....	76

**TOTAL: 81**

En servicios especiales: 9

### B) ÓRGANOS COLEGIADOS

— Presidentes de la Audiencia Nacional y de sus Salas.....	4 (*)
--	-------

(\*) 1 tiene categoría de Magistrado del Tribunal Supremo.

— Magistrados de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales .....	1.161
---	-------

— Magistrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo ..... 5

**TOTAL: 1.170**

En servicios especiales: 45

**C) ÓRGANOS UNIPERSONALES**

— Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia..... 385

— Juzgados de Instrucción..... 255

— Juzgados 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción (Magistrado) ..... 422

— Juzgados de Vigilancia Penitenciaria ..... 31

— Decanatos exclusivos..... 8

— Juzgados de lo Social..... 280

— Juzgados de lo Penal ..... 271

— Registros Civiles..... 21

— Juzgados de Menores ..... 47

— Juzgados Centrales de Instrucción ..... 5

— Juzgado Central de lo Penal ..... 1

— Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo ..... 9

— Juzgados de lo Contencioso-administrativo ..... 155

**TOTAL: 1.890**

En servicios especiales: 33

Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción servidos por Jueces ..... 487 (\*)

(\*) 38 Jueces sirven Juzgados con categoría de Magistrado.

En servicios especiales: 1

*Plantilla Orgánica de la Carrera Judicial*  
(deducidos los que se encuentran en situación de servicios especiales) ..... 3.628

— Miembros de la Carrera Judicial en situación de servicios especiales..... 89 (\*)

(\*) 1 de ellos no tienen plaza reservada

— Miembros de la Carrera Judicial en situación de excedencia forzosa..... 4

— Total miembros de la Carrera Judicial escalafonados ..... 3.721

— Funcionarios con destino en los Órganos Técnicos del C.G.P.J. .... 55 (\*)

(\*) Todos se encuentran en situación administrativa de servicios especiales. De ellos, 54 ostentan la titularidad de algún órgano judicial y 1 carece de ella.

## D) OTROS DATOS DE INTERÉS

— Excedencias voluntarias por interés particular .....	8
— Excedencias voluntarias por prestar servicios en otro Cuerpo .....	1
— Excedencias voluntarias para cuidado de hijos.....	22
— Jueces y Magistrados que han obtenido el reconocimiento del idioma autonómico:	
Catalán.....	71
Valenciano.....	27
Gallego .....	24
Euskera.....	2
— Jueces y Magistrados que han obtenido el reconocimiento del Derecho autonómico:	
D. Gallego .....	26
D. Aragonés .....	6
D. Valenciano .....	68
D. Catalán .....	95
— Jubilaciones voluntarias .....	6
— Jubilaciones por incapacidad permanente .....	5
— Fallecimientos.....	6
— Promociones al Tribunal Supremo .....	3
— Promociones a Magistrado.....	121

## 3. TRASPASO DE FUNCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Desde la publicación de la anterior Memoria no se ha producido ninguna alteración en el régimen de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de Administración de Justicia, salvo la promulgación de los Reales Decretos 310 y 1320 ambos de 2001 y el 289/2002, por el que se ampliaron los medios materiales y económicos que ya habían sido transferidos anteriormente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el momento actual, pues, continúan siendo siete las Comunidades Autónomas a las cuales se han traspasado las funciones y servicios, tanto en lo que alude a los medios personales, como a los de carácter material y económico, relativos a la Administración de Justicia.

En el cuadro que se incluye a continuación queda reflejada la situación actual en esta materia:

COM. AUT.	Real Decreto	Fecha R.D.	Fecha B.O.E.	Objeto del Traspaso
<b>Andalucía</b>	141/1997	31-1-97	13-3-97	Provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia
	142/1997	31-1-97	13-3-97	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
<b>Canarias</b>	2462/1996	2-12-96	20-12-96	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	2463/1996	2-12-96	20-12-96	Provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia
<b>Cataluña</b>	966/1990	20-7-90	28-7-90	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	1553/1994	8-7-94	22-7-94	Ampliación del traspaso anterior en materia de provisión de materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	1905/1994	23-9-94	12-10-94	Personal laboral al servicio de la Administración de Justicia
	409/1996	1-3-96	10-4-96	Provisión de medios materiales y económicos a la Administración de Justicia (se amplían los servicios traspasados por los RR.DD. 966/1990, 1553/1994, y 1905/1994)
	441/1996	1-3-96	10-4-96	Provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia
	310/2001	23-3-01	9-4-01	Ampliación de medios traspasados en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia
	1320/2001	30-11-01	20-12-01	Ampliación de medios traspasados en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia
	289-2002	22-3-02	10-4-02	Ampliación de medios traspasados en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia
<b>Galicia</b>	2166/1994	4-11-94	23-12-94	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	2395/1996	22-11-96	13-12-96	Traspaso complementario al aprobado por RD 2166/1994, de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	2397/1996	22-11-96	17-12-96	Traspaso de funciones y servicios en materia de medios personales de la Administración de Justicia
	372-1999	5-3-99	24-3-99	Traspaso complementario aprobado por RD 2166/1994, de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
<b>Navarra</b>	812/1999	14-5-99	9-6-99	Traspaso de funciones y servicios en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia
	813/1999	14-5-99	9-6-99	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
<b>País Vasco</b>	1684/1987	6-11-87	31-12-87	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	514/1996	15-3-96	12-4-96	Traspaso de funciones y servicios en materia de medios personales de la Administración de Justicia



COM. AUT.	Real Decreto	Fecha R.D.	Fecha B.O.E.	Objeto del Traspaso
<b>Valencia</b>	293-1995	24-2-95	1-3-95	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia
	1949/1996	23-8-96	24-9-96	Provisión de medios materiales y económicos a la Administración de Justicia (se amplían los servicios traspasados por el R.D. 293/1995)
	1950/1996	23-8-96	5-11-96	Medios personales al servicio de la Administración de Justicia
	491/1997	14-4-97	29-4-97	Ampliación de los medios personales adscritos a los servicios traspasados por el R.D. 1950/1996